

Santín

## Agustín Gutiérrez Katze

Notario 208  
Ciudad de México

**PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN)**  
de la escritura que contiene: **EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE** que otorga **MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR RADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que resulta de la protocolización que realizo a solicitud de la señora **DAFNE TÉLLEZ GARCÍA**.

**ESCRITURA: 17879**



AGUSTÍN GUTIÉRREZ KATZE

NOTARIO 208  
CIUDAD DE MÉXICO

LIBRO TRESCIENTOS SEIS. --- epr/2310003 ---  
NÚMERO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE. ---

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veintitrés. ---

AGUSTÍN WALLACE HAMPTON GUTIÉRREZ KATZE, Notario número Doscientos Ocho de la Ciudad de México, hago constar **EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE** que otorga **MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR RADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que resulta de la protocolización que realizo a solicitud de la señora **DAFNE TÉLLEZ GARCÍA**, del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la referida sociedad, el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, que firmada autográficamente la agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y que dice: ---

--- "MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR RADA, S.A. DE C.V. ---  
--- RFC: MRI190326JR6 ---  
--- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ---  
--- 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 ---

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 29 de noviembre de 2022, los Accionistas de **MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR RADA, S.A. DE C.V.** (la "Sociedad"), se reunieron en el domicilio social de la Sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con los artículos 182, 183 y 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Presidió la Asamblea el señor Daniel Ramírez Guerrero en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, y actuó como Secretario y Escrutador de la misma el señor Miguel Ángel Ramírez Guerrero, quien una vez que acepto su cargo, informó al Presidente que la totalidad de los Accionistas de la Sociedad se encuentran presentes en esta Asamblea y firman al calce de la presente Acta. ---

Los Accionistas de la Sociedad con derecho a voto estuvieron presentes como se señala a continuación: ---

| ACCIONISTA                    | ACCIONES | VALOR       |
|-------------------------------|----------|-------------|
| PARTE FIJA                    |          |             |
| DANIEL RAMÍREZ GUERRERO       | 35       | \$35,000.00 |
| R.F.C. RAGD860714ST2          |          |             |
| MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUERRERO | 15       | \$15,000.00 |
| R.F.C. RAGM960826SQ0          |          |             |
| TOTAL:                        | 50       | \$50,000.00 |

En virtud de lo anterior, y dado que el 100% del capital social de la "Sociedad" con derecho a voto estuvo debidamente representado, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y los acuerdos a ser tomados por los Accionistas como legalmente válidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea solicitó al Secretario dar lectura al siguiente: ---

--- ORDEN DEL DÍA ---

I. Discusión y, en su caso, aprobación sobre aumento de capital social en la parte variable de la





Sociedad. -----

II. *Discusión y, en su caso, designación de Delegados Especiales de la Asamblea.* -----

*Una vez aprobado el Orden del Día para la Asamblea, los Accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en el mismo, de la siguiente manera:* -----

I. *Discusión y, en su caso, aprobación sobre aumento de capital social en la parte variable de la Sociedad.* -----

*En desahogo del Primer punto del Orden del Día de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea manifestó que en virtud de la creciente operación de la sociedad resultaba necesario aumentar el capital social para solventar los compromisos comerciales de la empresa, proponiendo aumentar el capital social de la "Sociedad" en la suma de \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), que sumados a los \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) de la parte fija, el capital social asciende a la suma de \$2'050,000.00 (Dos Millones Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).* -----

*Después de discutir la conveniencia de la postura, los accionistas, señores Daniel Ramírez Guerrero y Miguel Ángel Ramírez Guerrero manifestaron su intención de realizar la aportación en la parte proporcional que les corresponde conforme a su participación accionaria.* -----

*En virtud de lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos toman los siguientes:* -----

----- ACUERDOS -----

PRIMERO.- *Se aprueba el aumento de capital social en la parte variable por la suma de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), los cuales son aportados por el señor Daniel Ramírez Guerrero y por el señor Miguel Ángel Ramírez Guerrero, respectivamente, de la siguiente forma: \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), que sumados a los \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) de la parte fija, el capital social asciende a la suma de \$2'050,000.00 (Dos Millones Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).* -----

SEGUNDO.- *Se resuelve que en virtud del anterior aumento de capital social aprobado el cuadro de participación social queda distribuido de la siguiente manera:* -----

| ACCIONISTA                    | ACCIONES   |                | VALOR          |
|-------------------------------|------------|----------------|----------------|
|                               | PARTE FIJA | PARTE VARIABLE |                |
| DANIEL RAMÍREZ GUERRERO       | 35         | 1,400          | \$1'435,000.00 |
| R.F.C. RAGD860714ST2          |            |                |                |
| MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUERRERO | 15         | 600            | \$615,000.00   |
| R.F.C. RAGM960826SQ0          |            |                |                |
| TOTAL:                        | 50         | 2,000          | \$2'050,000.00 |

TERCERO.- *Se instruye al Secretario de la Sociedad para que realice las anotaciones e inscripciones correspondientes en el libro de registro de aumentos y disminuciones de capital social.* -----

CUARTO.- *Se resuelve que se emitan los títulos acciones que representan el aumento de capital social en la* -----



parte variable. -----

II. *Discusión y, en su caso, designación de Delegados Especiales de la Asamblea.* -----

*En consideración al último punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó la conveniencia de designar Delegados Especiales para que lleven a cabo todos los actos necesarios o convenientes para formalizar los acuerdos adoptados durante la presente Asamblea de Accionistas, incluyendo aquéllas que, conforme a la Ley o de conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad, requieran ser formalizadas ante Notario Público, así como para presentar los avisos necesarios ante las autoridades correspondientes.* -----

*En relación con este último punto del Orden del Día, los Accionistas adoptaron, por unanimidad de votos, el siguiente:* -----

----- ACUERDO -----

QUINTO. "SE RESUELVE", designar a los señores Daniel Ramírez Guerrero, Miguel Ángel Ramírez Guerrero y Dafne Téllez García como Delegados Especiales de la Asamblea, para que indistintamente lleven a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para dar plenos efectos a los acuerdos adoptados durante la presente Asamblea de Accionistas, así como para comparecer ante el Notario Público de su elección para protocolizar, parcial o totalmente, el Acta de la presente Asamblea de Accionistas, e inscribir la Escritura Pública correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la "Sociedad", así como para presentar los avisos necesarios ante las autoridades correspondientes. -----

*No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas de este mismo día, el Presidente declaró concluida la Asamblea, manifestando que el capital social de la "Sociedad" con derecho a voto estuvo 100% debidamente representado en todo momento, incluyendo aquél en que se ejerció el voto para cada una de las resoluciones adoptadas durante la Asamblea de Accionistas, y aquí se establecen como evidencia.* -----

*Con lo anterior, se levantó la presente Acta, la cual fue aprobada en todos sus términos por los Accionistas y firmada por el Presidente y el Secretario y Escrutador de la presente Asamblea.* -----

Daniel Ramírez Guerrero

Miguel Ángel Ramírez Guerrero -----

Presidente y Accionista

Secretario, Escrutador y Accionista -----

Siguen firmas". -----

La compareciente, advertida de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, bajo protesta de decir verdad, me manifiesta que las firmas que calzan dicha acta son auténticas, pues afirma que fueron puestas por las personas a quienes se les atribuye en dicho documento, y que todas las personas cuyos nombres aparecen en el referido documento efectivamente tienen el carácter que en dicha acta se les atribuye, sin que me conste. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, LA COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES: -----

----- CLÁUSULAS -----

--- PRIMERA. -----

A solicitud del señor DAFNE TÉLLEZ GARCÍA, queda protocolizada para todos sus efectos legales el acta anteriormente transcrita. -----

--- SEGUNDA. -----

MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR RADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE





**CAPITAL VARIABLE**, aumenta su capital social en la parte variable en la suma de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

En virtud de lo anterior el capital social de **MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR RADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, queda en la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden a la parte mínima fija la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el resto a la parte variable. -----

La compareciente manifiesta que su representada no desea que el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México tome nota de dicho aumento. -----

--- **TERCERA.** -----

Los honorarios, gastos, derechos e impuestos que se causen con motivo de este instrumento serán a cargo de **MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR RADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

--- **CUARTA.** -----

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, serán aplicables las leyes y competentes los tribunales del fuero común de la Ciudad de México. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me cercioré de la identidad de la compareciente, como consta al final de sus generales, y la conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto. -----

II.- Que advertida de las penas en que incurrn quienes declaran falsamente, la compareciente por sus generales manifestó llamarse como ha quedado dicho al principio de este instrumento y ser: --- Mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, donde nació el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, soltera, abogada, con domicilio en calle Michelet número veintiuno, interior ciento dos, colonia Anzures, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal once mil quinientos noventa. -----

SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES: -----

TEGD960618MDFLRF00. -----

SE IDENTIFICA CON: -----

Credencial para votar con clave de elector "TLGRDF960618019M200", expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

Agrego al apéndice de esta acta, con la letra "B", fotocopia cotejada con el original de dicho documento. -----

III.- Que de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás normatividad aplicable, hice del conocimiento de la compareciente el Aviso de Privacidad a que se refieren los mencionados ordenamientos, mismo que está a su disposición en la oficina de la Notaría a mi cargo, ubicada en calle Platón número cuatrocientos treinta, colonia Polanco, en Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal once



mil quinientos sesenta; por lo que con la firma del presente instrumento manifiestan su conformidad con los datos personales recabados y otorgan su consentimiento para las finalidades con las que serán tratados y, en su caso, transferidos, consistentes en el cumplimiento de las obligaciones que a cargo de los fedatarios públicos establecen las leyes locales y federales, en relación a los actos, convenios y/o contratos, otorgados ante su fe, y para cumplir con los requerimientos que le sean formulados por las autoridades respectivas en relación a los mismos. -- El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) o la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentando personalmente su solicitud por escrito en el domicilio de la Notaría a cargo del suscrito Notario, ubicado en calle Platón número cuatrocientos treinta, colonia Polanco, en Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal once mil quinientos sesenta, con atención al suscrito Notario, o bien por medio de correo electrónico dirigido a recepcion@notario208.com, en el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial no se podrá ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría. -----

IV.- Que la compareciente me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica su legal existencia y la personalidad que ostenta, la cual asegura que está vigente y que no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna, con los siguientes documentos: -----

a).- Con el acta protocolizada. -----

b).- Con la escritura número novecientos dos del protocolo abierto, de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, ante el Notario número Ochenta y Cinco del Estado de Quintana Roo, licenciado Jorge Ulises Bautista Magallón, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N GUION DOS MIL DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, en la que se constituyó MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR RADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y con cláusula de exclusión de extranjeros, de la que en lo conducente copio: -----

*"...ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo importa la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, y está representado por CINCUENTA acciones nominativas con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. -----*

*El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas... -----*

*... ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus asambleas serán de las siguiente forma: -----*

*I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----*

*Las extraordinarias serán las que se reúnen para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento*





ochenta y dos de la ley general de sociedades mercantiles... -----

...IV... -----

...Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria...". -----

V.- Que hice del conocimiento de la comparecientes el contenido de los artículos treinta y cuatro B Ter, treinta y cuatro B Quáter, treinta y cuatro B Quinquies, ochenta y cuatro M y ochenta y cuatro N del Código Fiscal de la Federación, así como las reglas dos punto ocho punto uno punto veinte, dos punto ocho punto uno punto veintiuno, dos punto ocho punto uno punto veintidós y dos punto ocho punto uno punto veintitrés de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil veintidós, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, incluyendo las obligaciones que tiene la sociedad en relación a la identificación, registro y actualización de las personas consideradas como beneficiarios controladores, así como las sanciones aplicables en caso de omitir el cumplimiento de dichas disposiciones legales y administrativas. -----

VI.- Que para dar cumplimiento al artículo veintisiete, apartados A, fracción quinta, B, fracción novena, y C, fracción quinta, del Código Fiscal de la Federación, el artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y la regla dos punto cuatro punto cinco fracción primera inciso b) segundo párrafo y fracción segunda de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil veintidós, hago constar que requerí a la compareciente que me acreditara que los accionistas y los representantes legales de la sociedad se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, solicitándole que me exhibiera la constancia de situación fiscal de cada uno de ellos, sin que me haya sido proporcionada. -----

VII.- Que el suscrito Notario actúa a petición de la compareciente, quien mediante la firma de este instrumento ratifica su solicitud. -----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura. -----

IX.- Que me identifiqué plenamente como Notario con la compareciente y le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por mi, el Notario; derecho que ejerció. -----

X.- Que ilustré a la compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de esta escritura. -----

XI.- Que leí y expliqué esta escritura a la compareciente, quien me manifestó su comprensión plena de la misma, así como su conformidad con ella y la firmó en mi presencia el mismo día de su fecha, MOMENTO EN QUE LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. -----

--- DOY FE. -----

Una firma ilegible. -----

Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze. --- Rúbrica. -----

El sello de autorizar. -----

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) PARA CONSTANCIA DE



MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR RADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SIETE PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

--- DOY FE. -----



*[Handwritten signature in blue ink]*









----- P.A. ESCRITURA NÚMERO NOVECIENTOS DOS -----  
 ----- VOLUMEN TRES ROMANO, TOMO "D". -----  
 ----- FOLIO NÚMERO DEL DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES AL DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE. -----



----- En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, Ante Mí, Licenciado **JORGE ULISES BAUTISTA MAGALLÓN**, Notario Público Titular de la Notaría Pública número Ochenta y Cinco del Estado en ejercicio, hago constar: -----

----- **EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL** por el cual se constituye "**MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR RADA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que intervienen los señores **DANIEL RAMÍREZ GUERRERO** y **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUERRERO**, al tenor de los siguientes estatutos, previa autorización de uso de denominación o razón social concedida por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con CUD (clave única del documento) "**A201902141102380892**" (A dos cero uno nueve cero dos uno cuatro uno uno cero dos tres ocho cero ocho nueve dos), el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, que agrego al apéndice de ésta escritura con la letra "A". -----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **ARTÍCULO PRIMERO.-** La denominación de la sociedad será "**MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR RADA**", se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas "**S. A. DE C.V.**".-----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.** - La sociedad tiene por objeto: -----

----- I.- El diseño, proyecto, realización, ejecución, reparación, administración, supervisión por cuenta propia o ajena a toda clase de obras de ingeniería, arquitectura, o de construcción en general públicas o privadas, así como toda clase de actos anexos y conexos o similares a los anteriores, a la adquisición, enajenación, construcción, reparación o alquiler por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes inmuebles urbanos, fabricación, producción, adquisición, enajenación, importación, exportación, arrendamiento o distribución por cuenta propia o ajena a toda clase de bienes muebles, maquinaria, equipo, materias primas o vehículos convenientes o necesarios para la realización de los objetos sociales antes mencionados, la adquisición, instalación, operación o alquiler por cuenta propia o de terceros de toda clase de fábricas, talleres, bodegas, expendios almacenes u oficinas convenientes o necesarios para la realización de los objetos sociales antes mencionados, la adquisición, instalación, operación o alquiler por cuenta propia o de terceros de toda clase de fábricas, talleres, bodegas, expendios almacenes u oficinas convenientes o accesorios para la realización de los fines sociales antes citados y en general la ejecución de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos que directa o indirectamente se relaciona con los objetos sociales antes descritos, así como compra y venta de bienes raíces. -----

----- II.- Compraventa, comercialización, producción, distribución, almacenamiento, reproducción, importación y exportación de todo tipo de productos y bienes, materiales para construcción, nacionales o extranjeros, relacionados con su objeto social.-----

- III.- Efectuar toda clase de actos de comercio sin que sea en forma limitativa, sino simplemente enumerativa; la compraventa, importación, exportación, distribución y la representación de toda clase de bienes, artículos, mercancías y derechos relacionados con su objeto social. -----
- IV.- Desarrollo tecnológico necesario para el diseño y mejoramiento de su objeto social. -----
- V.- Servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de elementos tendientes al cumplimiento de su objeto social como prestar los servicios técnicos y de asesoría, instalación y colocación de servicio que requieran sus consumidores. -----
- VI.- Aceptar o conferir toda clase de representaciones, intercambios, consignaciones, comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre, o en el nombre del comitente, consignatario o mandante, agente o representante, dentro de la República Mexicana o en el extranjero de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que se dediquen al mismo objeto. -----
- VII.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, concesiones para todo tipo de actividades y demás derechos de propiedad industrial y/o artística y literaria que autoricen las leyes o bien contratar su explotación o usos de otros titulares. -----
- VIII.- Adquirir o rentar los bienes muebles e inmuebles y equipo que se requieran para la consecución de su objeto social. -----
- IX.- Avalar títulos de crédito, otorgar garantías reales o personales tales como fianzas o hipotecas para garantizar obligaciones de terceras personas. -----
- X.- Celebrar toda clase de contratos, convenios y realizar operaciones civiles, mercantiles, financieras que directamente se relacionen o sean consecuencias convenientes para la sociedad. -----
- XI.- Construcción, compra-venta y administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como de todo tipo de empresas, promoción, distribución, almacenamiento y comercialización de los mismos. -----
- XII.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio o actividades que se relacionen con lo anterior y tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana, pudiendo llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente. -----
- XIII.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociados o empresas industriales, comerciales, de servicios o cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. -----
- XIV.- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley. -----
- XV.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier título o valor mobiliarios que la ley permita. -----



----- XVI.- Obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas e garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas. -----

----- XVII.- La prestación, contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. -----

----- XVIII.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. -----

----- La sociedad para su funcionamiento deberá contar con todos los permisos y autorizaciones que exija la Ley y observar todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentarias de las materias en las que incida. -----

----- **ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad tiene su domicilio en la **CIUDAD DE MÉXICO**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero -----

----- **ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**. -----

----- **ARTICULO QUINTO.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.** Ninguna persona física extranjera o persona moral con cláusula de admisión de extranjeros podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones en la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelado y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representan, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----

----- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social mínimo importa la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, máximo ilimitado, y está representado por **CINCUENTA** acciones nominativas con valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una. -----

----- El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas. -----

----- En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la asamblea fijará las normas de prorroga de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

----- No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----

----- La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. -----

----- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan inscritos con tal carácter en dicho libro. -----

----- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Los Títulos de las Acciones o los Certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la ley general de sociedades mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador único. -----

----- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----



----- En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----

----- La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. -----

----- Dicho acuerdo se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. -----

----- Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -----

----- **ARTÍCULO NOVENO.**- La Asamblea General de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus asambleas serán de la siguiente forma: -----

----- I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

----- Las extraordinarias serán las que se reúnen para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la ley general de sociedades mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

----- II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----

----- III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, o el o los comisarios. --

----- IV. - La convocatoria se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

----- La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea. -----

----- Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

----- V.- Actuará como presidente del consejo, el Administrador único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como secretario la persona que designe el presidente. -----

----- VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- VII.- En las votaciones cada acción representa un voto, y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

----- VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario, así como por los comisarios que concurran. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador único o un Consejo de Administración. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros, que determine la asamblea de accionistas, en ningún caso podrá ser inferior a dos. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- El Administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. -----

----- Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El presidente tiene voto de calidad. -----



----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El presidente y secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmado por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El consejo de administración o el administrador único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

----- **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ochocientos diez y del artículo dos mil ochocientos cuarenta y tres del Código Civil del Estado de Quintana Roo, y sus correlativos del Código Civil Federal, del Código Civil para la Ciudad de México y de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: -----

- A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- B.- Para transigir. -----
- C.- Para comprometer en árbitros. -----
- D.- Para absolver y articular posiciones. -----
- E.- Para recusar. -----
- F.- Para hacer cesión de bienes, siempre y cuando sea en beneficio de la poderdante. -----
- G.- Para recibir pagos. -----
- H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

----- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del párrafo segundo del mismo artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil del Estado de Quintana Roo, y sus correlativos del Código Civil Federal, del Código Civil para la Ciudad de México y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. -----

----- **III.- PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES,** para ser ejercitado ante cualquier autoridad competente para conocer de los procedimientos, conciliaciones y juicios en materia del trabajo, con todas las facultades generales y aun las que requieren de cláusula especial conforme a la Ley en materia laboral, para todos los efectos previstos en los actuales artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III, relacionados con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, o cualquier otro cuerpo legal que regule la tramitación de los juicios en materia del trabajo, incluyendo de una manera enunciativa, pero no limitativa, la facultad de representar y acreditar personalidad y capacidad en juicio en nombre de la Sociedad en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y para comparecer al desahogo de toda clase de pruebas durante la secuela del procedimiento incluyendo la prueba confesional en términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la

Ley Federal del Trabajo, o bien, cualquier etapa procesal análoga o equivalente a las antes descritas que en el futuro se pudiesen establecer en la legislación de la materia; con facultades para ejercer todo tipo de acciones, excepciones y defensas laborales, contestar demandas, reconvenir, allanarse; ofrecer todo tipo de medios de prueba, desahogar los mismos y desistirse de ellos cuando así lo estime conveniente bajo su más estricta responsabilidad; objetar las pruebas de las contrapartes en cualquier procedimiento; formular incidentes y promociones que sean convenientes y necesarios para defender los intereses de la sociedad; articular y absolver posiciones; interrogar, repreguntar y tachar a testigos de cualquiera de las partes en juicio; desahogar la prueba confesional en todas sus partes; intervenir y actuar en todo tipo de actos, actuaciones y diligencias que se lleven a cabo en los procedimientos en materia del trabajo, incluyendo las inspecciones oculares o de cualquier otra naturaleza que se pudiesen ofrecer y admitir en juicio, teniendo facultades bastantes y suficientes para exhibir los objetos, documentos, instrumentos o cualquier elemento respecto de los cuales se pudiesen ofrecer y admitir dichas probanzas; gestionar, tramitar, solicitar, o bien coadyuvar con las autoridades en materia del trabajo que conozcan de cualquier procedimiento en el cual la sociedad sea parte, a efecto de lograr y obtener datos, informes y elementos útiles y convenientes a los intereses de la sociedad que se encuentren en poder o deban ser aportados por cualquier tercero; formular alegatos o argumentos de conclusión de juicios y procedimientos; interponer cualquier recurso que la Ley en materia del trabajo prevea en contra de cualquier resolución, interlocutoria, incidental o definitiva que llegase a pronunciarse y afecte a los intereses de la sociedad; promover juicios de amparo en nombre de la sociedad, así como los recursos a que se refiere la Ley de Amparo reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones todo lo anterior en los términos y para los efectos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I y IV, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir e intervenir en las audiencias de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro del mismo ordenamiento legal. -----

----- En general para ejercer la representación patronal que se confiere, gozando de las siguientes facultades, que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa, además de las ya mencionadas anteriormente, firmar contratos colectivos de trabajo, convenios y cualquier otro instrumento, llevando la representación patronal en las relaciones colectivas de trabajo con cualquier sindicato; podrán ejercitar el presente poder para todos y cualesquier asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo e instituciones de seguridad social a que se refiere la Ley Federal del Trabajo o cualquier otro cuerpo legal en materia del trabajo; podrán así mismo comparecer ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, y/o los tribunales o juzgados en materia del trabajo competentes, ya sean Locales o Federales; llevarán la representación patronal para los efectos de los actuales artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y cualquier otro cuerpo legal en materia del trabajo, pudiendo otorgar poderes o bien sustituir las facultades otorgadas, en favor de terceros que considere necesarios y convenientes para defender los intereses de la sociedad, así como revocar dichos otorgamientos. -----

----- **IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil del Estado de Quintana Roo, y sus correlativos del Código



Civil Federal, del Código Civil para el Estado de México y de los demás Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana. -----

----- V.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- VI.- FACULTAD PARA DESIGNAR al director general, a los gerentes, sub-gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----

----- VII.- PODER ESPECIAL para abrir, operar y cerrar cuentas a nombre de la sociedad con instituciones bancarias y con instituciones financieras y bursátiles, tanto del país como del extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, incluyendo facultades para designar a personas autorizadas para operar dichas cuentas y girar contra las mismas y para revocar tales autorizaciones. -----

----- VIII.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES generales o especiales y para revocar unos y otros. -

----- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: -----

----- I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

----- II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

----- III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la asamblea. -----

----- IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea general de accionistas y en los demás casos que fija la ley. -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la ley general de sociedades mercantiles. -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. -----

----- El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración

continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta-----

----- **CLAÚSULAS TRANSITORIAS** -----

----- **ARTÍCULO PRIMERO.**- El capital social mínimo, o sea la suma de **CINCuenta MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo Moneda Nacional, de la siguiente manera:-----

----- **DANIEL RAMÍREZ GUERRERO.**- **TREINTA Y CINCO ACCIONES**, con valor nominal cada una de ellas de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, sumando un total de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

----- **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUERRERO.**- **QUINCE ACCIONES**, con valor nominal cada una de ellas de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, sumando un total de **QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

----- **TOTAL, CINCuenta ACCIONES**, con valor nominal cada una ellas de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, sumando un total de **CINCuenta MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:-----

----- **A.**- Confiar la administración de la sociedad a un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, y para tal efecto designan a **DANIEL RAMÍREZ GUERRERO**, quien para el desempeño de su cargo gozará de todos y cada uno de los poderes y facultades a que se refiere el **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**, de los estatutos sociales, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas pueda ampliarlos o limitarlos.-----

----- **B.**- Designar como comisario de la sociedad la señorita **TANIA IVONNE GARCÍA GARCÍA**.-----

----- **ARTÍCULO TERCERO.**- Manifiestan los comparecientes que los funcionarios designados en este acto aceptan los respectivos cargos para los cuales han sido nombrados y entran desde luego en funciones y la asamblea los libera de la obligación de otorgar caución alguna para el ejercicio de sus funciones.-----

----- **ARTÍCULO CUARTO.**- Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCuenta MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo fijo y sin derecho a retiro, pagado en su totalidad en efectivo, Moneda Nacional.-----

----- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO** -----

----- **I.**- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración del presente acto, en virtud de que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.-----

----- **II.**- Que me aseguré de la identidad de las comparecientes, con los documentos que ellos mismo me exhiben en original, y que, en copias fotostáticas, debidamente firmadas y con la impresión de la huella digital de su dedo pulgar de la mano derecha, agrego al apéndice de esta escritura con la **letra "B"**.-----

----- **III.**- Que la actuación del suscrito notario se realiza a solicitud de parte interesada, en términos del artículo diecinueve de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, por lo que los comparecientes me solicitaron la elaboración del presente instrumento, de conformidad con el documento que, debidamente firmado por los mismos, agrego al apéndice de esta escritura con la **letra "C"** y en fotocopia a los testimonios que de la misma expida.-----

----- **IV.**- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura, a los cuales me remito.-----

----- **V.**- Que los comparecientes manifestaron por sus generales ser:-----



----- El señor **DANIEL RAMÍREZ GUERRERO**, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis, soltero, contratista, con domicilio en calle Joaquín García Luna, número ciento veinticinco, interior A uno, colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, código postal cincuenta y cinco mil doscientos setenta; Estado de México, y manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es "RAGD ocho seis cero siete uno cuatro ST dos", y su Clave Única de Registro de Población es "RAGD ocho seis cero siete uno cuatro HDFMRN cero cuatro".



----- El señor **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUERRERO**, mexicano, originario de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lugar donde nació el día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, soltero, electricista, con domicilio en calle Joaquín García Luna manzana diecinueve, lote catorce, colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, código postal cincuenta y cinco mil doscientos setenta; en el Estado de México de México, manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es "RAMG nueve seis cero ocho dos seis SQ cero", y su Clave Única de Registro de Población es "RAMG nueve seis cero ocho dos seis HMCMRG cero dos".

----- VI.- Que en términos del octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo veintiocho de su Reglamento y de la Regla dos punto cuatro punto diez punto de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, los accionistas me proporcionaron sus respectivas cédulas de identificación fiscal con su respectiva clave del Registro Federal de Contribuyentes, mismas de las que agrego copia al apéndice de esta escritura marcadas con la letra "D".

----- VII.- Que advertí a los comparecientes que deberán exhibirme en un plazo de un mes la solicitud de inscripción de la sociedad que por esta escritura se constituye, presentada al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que de no hacerlo daré el aviso que ordena el párrafo séptimo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la regla dos punto cuatro punto catorce punto de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

----- VIII.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social, tendrán las obligaciones siguientes:

----- a) Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización relacionada en el antecedente único, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

----- b) Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el Uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización relacionada en el antecedente único, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

----- IX.- Que hice del conocimiento de los comparecientes lo establecido en el artículo treinta y la fracción dos (romano) del Artículo treinta y uno de la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones.

----- X.- Que hice la advertencia de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.

----- XI.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se informó a los comparecientes que el

aviso de privacidad que ordena dicha Ley, se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la Notaría a mi cargo, al efecto los comparecientes manifestaron su conformidad con lo dispuesto en el aviso de privacidad, y con la firma de este instrumento expresan su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, mismo que firmado por cada uno de los comparecientes agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "E". -----

----- XII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente éste instrumento, y de que su contenido les sea explicado por mí, por lo que les ilustre a cerca de su valor, consecuencias y alcances legales. -----

----- XIII.- Que leído y explicado este instrumento a los comparecientes, manifestaron su conformidad y comprensión plena, firmando en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, México, el día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, mismo momento en que lo autorizo.- Doy Fe.-----

----- FIRMAS ILEGIBLES DE LOS SEÑORES **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUERRERO Y DANIEL RAMÍREZ GUERRERO.** -----

----- ANTE MÍ ---- **LICENCIADO JORGE ULISES BAUTISTA MAGALLÓN** ----- FIRMA -----

----- **EL SELLO DE AUTORIZAR.** -----

----- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, MÉXICO A VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-----

----- **LICENCIADO JORGE ULISES BAUTISTA MAGALLÓN** ----- FIRMA -----

----- **EL SELLO DE AUTORIZAR.** -----

----- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, MÉXICO A VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE. -----

----- **NOTAS COMPLEMENTARIAS** -----

----- **NOTA PRIMERA.-** CON ESTA FECHA CUMPLÍ CON LA OBLIGACIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS QUINCE, DIECISÉIS Y DIECISÉIS A DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN DOCE (ROMANO) BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL ARTÍCULO SESENTA Y NUEVE C BIS DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL ARTÍCULO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, ASÍ COMO EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, LA FACULTAD DE AUTORIZAR EL USO O CAMBIO DE LAS DENOMINACIONES O RAZONES SOCIALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES MEXICANAS, CIVILES O MERCANTILES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SEGÚN DOCUMENTO QUE AGREGO AL APÉNDICE MARCADO CON LA LETRA "F".- CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE. JORGE ULISES BAUTISTA MAGALLÓN.- RÚBRICA. -----



----- **NOTA SEGUNDA.-** CON ESTA FECHA CUMPLÍ CON LA OBLIGACIÓN QUE MARCA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA DOS PUNTO CUATRO PUNTO DIEZ PUNTO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE, SEGÚN DOCUMENTO QUE AGREGO AL APÉNDICE MARCADO CON LA LETRA "G" EN CANCÚN, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.- JORGE ULISES BAUTISTA MAGALLÓN.- RÚBRICA. -----



----- **INSERCIÓN** -----

----- **ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.** *"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación, que en este código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por tanto no admite la representación en cuanto a éste, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce poder y antes de la firma de la ratificación si es que el texto del documento no lo hubieran insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 2807 en relación con el 218 y 2811. Sin esta inserción los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal".* -----

----- **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.** *"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana".* -----

----- **EXPIDO PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN INTERIOR RADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN DOCE PÁGINAS, SELLADAS**

Y COTEJADAS.....

----- CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS  
VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.....

